



UNIÓN DE  
MÚSICOS  
PROFESIONALES

**Desde la Unión de Músicos Profesionales - UMP hemos enviado enmiendas urgentes a los Ministerios de Trabajo, Seguridad Social y Cultura al Real Decreto-Ley 17/2020 del 5 de mayo 2020 por considerar que los artículos gozan de graves incompatibilidades e imprecisiones y para reclamar que solucionen y aclaren las carencias de las medidas de apoyo a los artistas, las cuales vemos que adolecen de realismo y posibilidad de ser implementadas. Esperamos rectificaciones de inmediato.**

SE SOLICITA QUE:

- Se reconozca la situación legal de desempleo a todos los artistas que cumplan el requisito mínimo de tener 20 días cotizados, sin la obligatoriedad de encontrarse en alta o alta asimilada en el Régimen General de la SS en el momento de solicitar la prestación
- Que se anule el requisito recogido en el documento “instrucciones\_artistas\_1205\_1800.pdf” emitido por la Dirección General del Ministerio de Trabajo y Sepe, que requiere a los músicos que soliciten la prestación, la presentación de contratos y las anulaciones
- Que el derecho a recibir la prestación extraordinaria por desempleo se reconozca desde la fecha del inicio del estado de alarma y no desde el día de la solicitud
- Que el acceso a esta prestación extraordinaria no consuma el período que el artista tenga cotizado a efectos de futuras prestaciones de desempleo, tal y como está dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2020 respecto a las prestaciones por desempleo en un ERTE por fuerza mayor o por otras causas relacionadas con el Covid-19
- Que la prestación extraordinaria sea compatible con cualquier percepción derivada de actividades por cuenta propia o ajena (derechos de autor, etc.), y con cualquier otra prestación, renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración pública, la suma de las cuales no supere el SMI
- Que en el caso de un contrato que se tenga que cancelar con motivo del Covid-19, sea de cumplimiento obligatorio que el órgano de contratación/empresa realice el pago del 70% del mismo y no sea opcional y del 3-6
- Habilitar el acceso la prestación extraordinaria por cese de actividad a los autónomos intermitentes que acrediten un periodo de cotización específico en el RETA durante 2019.

**[www.uniondemusicos.es](http://www.uniondemusicos.es)**

